

## RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 2/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** COMERCIO: SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE UN PUESTO PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA

**Fecha de iniciación:** 01/01/2023

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de octubre de 2018, entró en vigor la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora, aprobada definitivamente por acuerdo plenario, de fecha 27 de septiembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 116 de fecha 10 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** El capítulo 4 de citada Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora, determina el régimen de funcionamiento de las distintas modalidades de venta ambulante. Concretamente en el punto 4.1.4. se regulan los **MERCADOS PERIÓDICOS DIARIOS** conforme al siguiente detalle:

**4.1.- MERCADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS BAJO LA MARQUESINA DEL MERCADO DE ABASTOS.**

**4.2.- MERCADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS EN EL PABELLÓN DE HORTELANOS DEL MERCADO DE MAYORISTAS.**

#### NORMATIVA APLICABLE

Decreto nº 2023-199 de 12 de enero de 2023 de Convocatoria de las distintas modalidades de venta ambulante en el año 2023 contenidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Zamora y los arts. 1.4 y 17 del “Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales (Dto. De 15 de junio de 1955)”.



- Arts. 74 y ss. del “Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986)”.
- Artículos 1º, 2º, 3º y 4º del “Real Decreto 1882/1978 de 26 de julio”, sobre canales de comercialización.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (atribución de competencia municipal en materia de comercio, ferias y mercados).
- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del comercio minorista, en su última actualización publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de noviembre de 2021, que incorpora, entre otras, las reformas establecidas por Ley 1/2010 de 1 de marzo.
- Arts. 91 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta ambulante en la ciudad de Zamora B. O.P. de 10 de octubre de 2018.
- Capítulo V del Título IV del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León; Capítulo IV del Título III de la “Ley 7/1996” de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista modificada por la Ley 1/2010.
- Decreto 19/2015, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León.
- Orden AYG/462/2015, de 28 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, que regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León.
- Sección 4ª del Capítulo II de la “Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del Municipio de Zamora”.
- Normativa de prevención y control frente a la COVID-19 y definición de niveles de alerta sanitaria dictados, en cada momento del ejercicio 2023, por las autoridades sanitarias nacionales y regionales

A la vista de los antecedentes expuestos, considerando la legislación aplicable al caso y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de las competencias que asigna el Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019 de delegación de competencias, se eleva al Concejal de Turismo, Comercio y Oficina Municipal de Desarrollo, el siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/191 de 16 de enero de 2023.



En virtud de la delegación aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019 (BOP: 3 de julio de 2019),

## RESOLUCIÓN

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se concederán solamente 29 puestos en la “Marquesina del Mercado de Abastos” y 11 puestos en el “Pabellón de Hortelanos del Mercado de Mayoristas”, para que los productores hortelanos autorizados puedan vender los productos hortofrutícolas obtenidos en las superficies cultivables que exploten ellos mismos de forma directa, bien como propietarios, bien como poseedores disfrutando legalmente de la disponibilidad y explotación de los terrenos de los que obtengan los productos que serán vendidos en dichos emplazamientos.

Ante el previsible comienzo de la obras de remodelación del Mercado de Abastos Municipal para el año 2023, el número de puestos en la Marquesina del Mercado de Abastos Municipal, se ajustará a lo establecido a tal efecto en el Proyecto del Mercado Provisional (se proyectan 4 puestos).

**SEGUNDO.-** Los solicitantes deberán presentar la documentación acreditativa de su dedicación a la actividad agrícola, bien a través de autorización al Ayuntamiento de Zamora para recabar dichos datos, bien por medio de una copia de la última declaración del IRPF o copia de los últimos boletines abonados a la Seguridad Social dentro del sistema especial de trabajadores autónomos —sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios— de la Seguridad Social o asimilable, etc., así como, que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

**TERCERO.-** Los solicitantes deberán acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, si no lo hubiesen hecho en ejercicios anteriores, la disponibilidad (propiedad o posesión legítima) de los terrenos en los que lleva a cabo su labor hortofrutícola y presentar un listado de todos los cultivos llevados a cabo durante el año que pretende comercializar en la marquesina del Mercado de Mayoristas y/o Mercado de Abastos.

**CUARTO.-** Los solicitantes deberán acreditar igualmente que se encuentran inscritos en el Registro General de Producción Agrícola de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según establece el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León, Orden AYG/462/2015, de 28 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, que regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León.

**QUINTO.-** Los solicitantes deberán presentar una declaración responsable, manifestando que cumplen todos los requisitos, permisos y licencias necesarios para el ejercicio de la actividad, así como, que los productos que expondrán en los puestos que les fueren



asignados, serán exclusivamente los que obtengan directamente del cultivo de sus tierras, comprometiéndose a facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la comprobación de dicha aseveración, permitiendo y facilitando, en su caso, a los agentes y técnicos encargados por la Administración Municipal, el acceso a las superficies de cultivo disponibles, colaborando con los mismos, facilitando las pruebas y documentación complementaria que, también en su caso, les fuere solicitada.

**SEXTO.-** Los solicitantes deberán acreditar que tienen vigente un Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura de los riesgos de la actividad desempeñada.

**SÉPTIMO.-** De no cumplirse los requisitos especificados en los puntos anteriores, no procederá la correspondiente autorización de ocupación de los puestos solicitados y, si en el transcurso del periodo de duración de la autorización, deviniera el incumplimiento de alguna de dichas condiciones y compromisos o de los requisitos necesarios contemplados en la vigente normativa para el ejercicio de la actividad, la autorización quedará inmediatamente sin efecto, debiendo abandonar de inmediato la ocupación que viniera disfrutando, dejando libres y expeditos los puestos que tuviere asignados.

**OCTAVO.-** Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto no generan expectativas de ocupación del espacio público concedido durante todo el ejercicio de 2023, ya que, su concesión queda supeditada a las actuaciones que se lleven a cabo con motivo de la ejecución en dicho ejercicio del Proyecto de remodelación del Mercado de Abastos Municipal, entre las cuales figura el traslado de los comerciantes al mercado de abastos provisional que se instale en el municipio mientras duren las mismas, sin perjuicio de que, las autoridades municipales procurarán, en la medida de lo posible, adaptar las autorizaciones para hacerlas compatibles con la realidad generada por el nuevo mercado provisional en tanto éste se encuentre en régimen de funcionamiento.

Lo manda y firma el Sr. Concejel Delegado.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**Expediente:** 02/2023

**Actividad:** Autorizaciones de Venta Ambulante.

**Procedimiento:** COMERCIO: SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE UN PUESTO PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA

**Asunto:** AUTORIZACIÓN DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA - AUTORIZACIONES PARA LA VENTA DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS EN LA MARQUESINA DEL MERCADO DE ABASTOS Y EN EL PABELLÓN DE HORTELANOS DEL MERCADO DE MAYORISTAS

**Fecha de Apertura:** 01/01/2023

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de octubre de 2018, entró en vigor la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora, aprobada definitivamente por acuerdo plenario, de fecha 27 de septiembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 116 de fecha 10 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** El capítulo 4 de citada Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora, determina el régimen de funcionamiento de las distintas modalidades de venta ambulante. Concretamente en el punto 4.1.4. se regulan los **MERCADOS PERIÓDICOS DIARIOS** conforme al siguiente detalle:

**4.1.- MERCADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS BAJO LA MARQUESINA DEL MERCADO DE ABASTOS.**

**4.2.- MERCADO DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS EN EL PABELLÓN DE HORTELANOS DEL MERCADO DE MAYORISTAS.**

## NORMATIVA APLICABLE

- Decreto nº 2023-199 de 12 de enero de 2023 de Convocatoria de las distintas modalidades de venta ambulante en el año 2023 contenidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Zamora y los arts. 1.4 y 17 del “Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales (Dto. De 15 de junio de 1955)”.
- Arts. 74 y ss. del “Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986)”.
- Artículos 1º, 2º, 3º y 4º del “Real Decreto 1882/1978 de 26 de julio”, sobre canales de comercialización.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (atribución de competencia municipal en materia de comercio, ferias y mercados).



- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del comercio minorista, en su última actualización publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de noviembre de 2021, que incorpora, entre otras, las reformas establecidas por Ley 1/2010 de 1 de marzo.
- Arts. 91 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta ambulante en la ciudad de Zamora B.O.P. de 10 de octubre de 2018.
- Capítulo V del Título IV del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León; Capítulo IV del Título III de la “Ley 7/1996” de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista modificada por la Ley 1/2010.
- Decreto 19/2015, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León.
- Orden AYG/462/2015, de 28 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, que regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León.
- Sección 4ª del Capítulo II de la “Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del Municipio de Zamora”.
- Normativa de prevención y control frente a la COVID-19 y definición de niveles de alerta sanitaria dictados, en cada momento del ejercicio 2023, por las autoridades sanitarias nacionales y regionales

A la vista de los antecedentes expuestos, considerando la legislación aplicable al caso y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de las competencias que asigna el Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019 de delegación de competencias, se eleva al Concejal de Turismo, Comercio y Oficina Municipal de Desarrollo, el siguiente,

**INFORME JURÍDICO DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES PARA LA OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DE LA MARQUESINA DEL MERCADO DE ABASTOS Y DEL PABELLÓN DE HORTELANOS DEL MERCADO DE MAYORISTAS, DESTINADOS A LA VENTA DE LOS PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS DIRECTAMENTE CULTIVADOS POR LOS MISMOS DURANTE EL AÑO 2023.**



**PRIMERO.-** Se concederán solamente 29 puestos en la “Marquesina del Mercado de Abastos” y 11 puestos en el “Pabellón de Hortelanos del Mercado de Mayoristas”, para que los productores hortelanos autorizados puedan vender los productos hortofrutícolas obtenidos en las superficies cultivables que exploten ellos mismos de forma directa, bien como propietarios, bien como poseedores disfrutando legalmente de la disponibilidad y explotación de los terrenos de los que obtengan los productos que serán vendidos en dichos emplazamientos.

Ante el previsible comienzo de la obras de remodelación del Mercado de Abastos Municipal para el año 2023, el número de puestos en la Marquesina del Mercado de Abastos Municipal, se ajustará a lo establecido a tal efecto en el Proyecto del Mercado Provisional (se proyectan 4 puestos).

**SEGUNDO.-** Los solicitantes deberán presentar la documentación acreditativa de su dedicación a la actividad agrícola, bien a través de autorización al Ayuntamiento de Zamora para recabar dichos datos, bien por medio de una copia de la última declaración del IRPF o copia de los últimos boletines abonados a la Seguridad Social dentro del sistema especial de trabajadores autónomos —sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios— de la Seguridad Social o asimilable, etc., así como, que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

**TERCERO.-** Los solicitantes deberán acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, si no lo hubiesen hecho en ejercicios anteriores, la disponibilidad (propiedad o posesión legítima) de los terrenos en los que lleva a cabo su labor hortofrutícola y presentar un listado de todos los cultivos llevados a cabo durante el año que pretende comercializar en la marquesina del Mercado de Mayoristas y/o Mercado de Abastos.

**CUARTO.-** Los solicitantes deberán acreditar igualmente que se encuentran inscritos en el Registro General de Producción Agrícola de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según establece el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León, Orden AYG/462/2015, de 28 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, que regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León.

**QUINTO.-** Los solicitantes deberán presentar una declaración responsable, manifestando que cumplen todos los requisitos, permisos y licencias necesarios para el ejercicio de la actividad, así como, que los productos que expondrán en los puestos que les fueren asignados, serán exclusivamente los que obtengan directamente del cultivo de sus tierras, comprometiéndose a facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la comprobación de dicha aseveración, permitiendo y facilitando, en su caso, a los agentes y técnicos encargados por la Administración Municipal, el acceso a las superficies de cultivo disponibles, colaborando con los mismos, facilitando las pruebas y documentación complementaria que, también en su caso, les fuere solicitada.

**SEXTO.-** Los solicitantes deberán acreditar que tienen vigente un Seguro de Responsabilidad



Civil con cobertura de los riesgos de la actividad desempeñada.

**SÉPTIMO.-** De no cumplirse los requisitos especificados en los puntos anteriores, no procederá la correspondiente autorización de ocupación de los puestos solicitados y, si en el transcurso del periodo de duración de la autorización, deviniera el incumplimiento de alguna de dichas condiciones y compromisos o de los requisitos necesarios contemplados en la vigente normativa para el ejercicio de la actividad, la autorización quedará inmediatamente sin efecto, debiendo abandonar de inmediato la ocupación que viniera disfrutando, dejando libres y expeditos los puestos que tuviere asignados.

**OCTAVO.-** Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto no generan expectativas de ocupación del espacio público concedido durante todo el ejercicio de 2023, ya que, su concesión queda supeditada a las actuaciones que se lleven a cabo con motivo de la ejecución en dicho ejercicio del Proyecto de remodelación del Mercado de Abastos Municipal, entre las cuales figura el traslado de los comerciantes al mercado de abastos provisional que se instale en el municipio mientras duren las mismas, sin perjuicio de que, las autoridades municipales procurarán, en la medida de lo posible, adaptar las autorizaciones para hacerlas compatibles con la realidad generada por el nuevo mercado provisional en tanto éste se encuentre en régimen de funcionamiento.

En Zamora a 16 de enero de 2023

El Jefe de Servicio de Comercio (por contrato de relevo)

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

